

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL**

RESOLUCIÓN DNSV PP- N° 003, 10 DE ENERO DE 2018

“Por medio del cual se modifican los Requisitos Fitosanitarios de Importación de Plantas para Plantar originarios de Brasil

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL,
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que producto de la consulta a literatura científica especializada, bases de datos y otras fuentes, la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal ha convenido en actualizar los Requisitos Fitosanitarios para la importación de plantas para plantar originarios de Brasil.

Que luego de las condiciones antes expuestas:

RESUELVE:

PRIMERO: Basados el Artículo 20, Capítulo I de las Importaciones Transito y Exportaciones Título III De la Protección Fitosanitaria de la 47 del 9 de julio de 1996 Protección Fitosanitaria. La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal Modifica los Requisitos Específicos de importación que deberán cumplir los envíos de plantas para plantar, originarios de Brasil que ingresen al territorio nacional.

SEGUNDO: Modificar los requisitos específicos de la Resolución DNSV-N° PP-003-26 de enero de 2010 y Resolución DNSV-N° PP-003A- 1 de agosto de 2011

TERCERO: Los requisitos fitosanitarios generales y específicos, que debe cumplir el usuario al importar el envío, son los siguientes:

Este documento es solo para consulta. Si necesita un original, solicitarlos en las oficinas de Vigilancia en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

I Requisitos Generales:

Los requisitos fitosanitarios generales, son los siguientes:

1. El envío a su arribo al territorio nacional debe estar acompañado por un permiso de importación (Licencia Fito-zoosanitaria de Importación) vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria con fundamento en los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.
2. El envío debe estar embalado en cajas resistentes a la manipulación para conservar su integridad.
3. Los materiales de embalaje deben ser de tipo inerte, no serán fibras vegetales u otro material que pueda dispersar plagas.
4. En el caso de semilla de papa deben de venir un certificado Fitosanitario que indique que el embalaje ha sido tratado con Bromuro de metilo en 24-32 gramos /m³ de 16 a 24 horas para los sacos de yutes, o Fosfamina a razón de 2 g/m³.
5. En el punto de ingreso, los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria realizarán la inspección y toma de muestras del envío, a fin de verificar su condición fitosanitaria. Estas muestras serán enviadas a los laboratorios oficiales de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, para su análisis.
6. El producto básico debe venir libre de suelo de cualquier tipo.

II Requisitos Específicos:

Los Requisitos específicos que deben cumplir los envíos de plantas vivas son los siguientes:

Plantas para plantar	Requisitos Específicos
Cebolla <i>(Allium cepa)</i>	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: <i>Aceria tulipae</i> <i>Botryotinia squamosa</i> <i>Ditylenchus dipsaci</i> <i>Onion yellow dwarf virus</i> <i>Puccinia allii</i> <i>Sclerotium cepivorum</i> <i>Xanthomonas axonopodis pv. Allii</i>
Cebollina <i>(Allium schoenoprasum)</i>	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: <i>Botryotinia squamosa</i> <i>Ditylenchus dipsaci</i> <i>Puccinia allii</i> <i>Sclerotium cepivorum</i> <i>Xanthomonas axonopodis pv. allii</i>
Puerro <i>(Allium porrum)</i>	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: <i>Botryotinia allii</i> <i>Ditylenchus dipsaci</i> <i>Sclerotium cepivorum</i> <i>Xanthomonas axonopodis pv. allii</i>
Higuera cauchera <i>(Ficus elástica)</i>	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: <i>Hercinothrips femoralis</i> <i>Tomato spotted wilt virus</i>
Caucho <i>(Hevea brasiliensis)</i>	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: <i>Pratylenchus brachyurus</i> <i>Leptopharsa heveae</i>
Balso o Guamo <i>(Ochroma pyramidale)</i>	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: <i>Xylosandrus compactus</i>

Este documento es solo para consulta. Si necesita un original, solicitarlos en las oficinas de Vigilancia en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

<p>Olivo (<i>Olea europaea</i>)</p>	<p>Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: <i>Pratylenchus vulnus</i> <i>Pseudomonas savastanoi pv. savastanoi</i> <i>Xylella fastidiosa</i></p>
<p>Esquejes de Caña de azúcar (<i>Saccharum officinarum</i>)</p>	<p>Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: <i>Exserohilum rostratum</i> <i>Glomerella tucumanensis</i> <i>Fusarium sacchari</i> <i>Meloidogyne arenaria</i> <i>Pratylenchus brachyurus</i> <i>Pythium arrhenomanes</i> <i>Mycosphaerella holci</i> <i>Xyleborus affinis</i></p>
<p>Teca (<i>Tectona grandis</i>)</p>	<p>Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: <i>Maconellicoccus hirsutus</i></p>

NOTA: La expedición del Certificado Fitosanitario, en el país de origen, se realizará finalizada la inspección y el tratamiento (para aquellos envíos que lo requieran), en un periodo no superior a 15 días previos al embarque.

Como medida de mitigación del riesgo asociado a las plagas identificadas en este requisito fitosanitario, es necesaria la aplicación de tratamiento cuarentenario de comprobada eficacia biológica. En consecuencia, la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal acepta los tratamientos indicados en **PLANT PROTECTION AND QUARANTINE TREATMENT MANUAL, 1976**. United States Department of Agriculture Animal and Plant Health Inspection Service.

CUARTO: Los requisitos fitosanitarios de importación establecidos en esta Resolución estarán vigentes mientras se mantenga la situación fitosanitaria analizada en el país de origen. De ser necesaria alguna modificación, los nuevos requisitos serán determinados y comunicados por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

QUINTO: Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de estricto cumplimiento.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y Publicación.